

INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER

guía para profesionales

Recursos contra la violencia de género



guía para profesionales

Recursos contra la violencia de género

PREÁMBULO

Atentar contra la integridad de las mujeres —sea cual sea el tipo de violencia utilizado— significa socavar las bases mismas de la democracia y destruir todo proyecto de futuro de nuestra sociedad.

La violencia contra las mujeres, que ha recorrido la historia y que aún en la actualidad ensombrece nuestro estado del bienestar, ha de tener sus días contados. Nadie puede hoy poner en duda la necesidad de que todas y cada una de las piezas que componen nuestra sociedad ha de movilizarse para acabar con ella.

Erradicar la violencia es, fundamentalmente, una cuestión de justicia. No cabe seguir engañándonos pensando que es un problema que sólo es real si nos afecta personalmente o de manera cercana, ya que la violencia contra las mujeres es también un obstáculo para el desarrollo. De la misma manera que nada puede justificar una agresión, tampoco nada ha de impedirnos actuar contra la violencia de género.

Los recursos y mecanismos existentes se ven ahora respaldados con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que, de forma valiente, plantea la lucha abierta contra la violencia de género y proclama la necesidad de coordinar todos los esfuerzos a fin de garantizar una efectiva asistencia integral a las mujeres víctimas.

Asturias cuenta en la actualidad con un entramado de organismos, instrumentos y recursos para hacer frente a las situaciones en que las mujeres son víctimas de violencia, prestándoles información, asesoramiento, asistencia psicológica, atención psicosocial, alojamiento y protección. En el Principado de Asturias existen además diferentes medidas de acceso al empleo, a la vivienda y a las ayudas sociales.

Esta guía ha de servirnos para, además de conocer todos los recursos antes citados, ser conscientes de que la violencia de género no es una sucesión de hechos aislados, sino un problema de carácter estructural, por lo que es necesario saber identificar las diferentes manifestaciones de la misma, las estrategias de los agresores y los efectos que la violencia provoca sobre las víctimas.

Sabedora de que ninguna conquista es definitiva, sí me gustaría expresar la esperanza de que publicaciones como esta que tienen en sus manos sean cada vez menos necesarias y que incluso se conviertan en totalmente obsoletas. Hoy por hoy les invito a leerla con atención, a utilizarla cuando sea preciso, a ponerla al servicio de quien la necesite, a la espera de ese mundo más justo que estamos construyendo: un mundo en el que convivir en igualdad y justicia, sin miedos y sin discriminaciones, en el que la violencia contra las mujeres forme parte de la historia.

María José Ramos Rubiera
Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?	10
TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	11
MITOS Y ESTEREOTIPOS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	12
LAS ESTRATEGIAS DEL AGRESOR	13
LOS EFECTOS SOBRE LAS VÍCTIMAS	14
EL CICLO DE LA VIOLENCIA.....	15
PISTAS PARA DETECTAR UNA POSIBLE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	17
ACTUACIÓN PROFESIONAL CON UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	19
RECURSOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.....	21
información y asesoramiento	25
SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN TELEFÓNICA ESPECIALIZADA	27
CENTROS ASESORES DE LA MUJER (CAM).....	28
016	33
ASOCIACIONES DE MUJERES.....	34
red de casas de acogida y atención psicosocial	37
RED DE CASAS DE ACOGIDA	39
SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	41

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	42
asistencia jurídica	43
COLEGIOS DE ABOGADOS	45
protección	47
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF)	49
EQUIPO DE MUJER Y MENOR (EMUME)	50
SERVICIO DE TELEASISTENCIA	51
otros recursos	53
MEDIDAS LABORALES Y ACCESO AL EMPLEO	55
SALARIO SOCIAL BÁSICO	56
AYUDA ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO	57
AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE FAMILIAS, MENORES Y JÓVENES	57
AYUDAS DE EMERGENCIA ECONÓMICA	58
AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA	59
VIVIENDAS DE EMERGENCIA	59
MEDIDAS DE PREFERENCIA A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	60
punto de coordinación de las órdenes de protección	61

INTRODUCCIÓN

En la **Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**, aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General, se habla ya de “violencia de género o violencia contra las mujeres”. En esta Declaración se define la violencia contra las mujeres como

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Dos años después de la Declaración de la ONU, en la **Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín** en el año 1995, se acuñó definitivamente la expresión “violencia de género”, insistiendo en que “la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad de desarrollo y paz, y viola y menoscaba su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (párrafo 112).

En España, la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, define la violencia de género como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad” (artículo 1). Afirma que es el “símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad” y añade que “constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en nuestra Constitución” (Exposición de Motivos).

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La violencia de género es la que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo, es decir, el principal factor de riesgo para ser una víctima de este tipo de violencia, es ser mujer, independientemente del nivel social, económico o educativo. La violencia de género es un **problema estructural**, no un problema aislado que afecta a personas concretas.

Es una violencia tolerada, resultante de un sistema social, económico e ideológico que ofrece oportunidades desiguales a mujeres y hombres. Esto supone para las mujeres una mayor dificultad a la hora de acceder a los beneficios del desarrollo, una distribución desigual de los recursos y una menor presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Este sistema se sustenta, entre otras cosas, en una **socialización de género diferencial**: los hombres adoptan los valores relacionados con la dominación y el control, y las mujeres los que tienen que ver con la dependencia, la sumisión y la obediencia. En este sentido, las mujeres asumen el papel de cuidadoras de todas las personas que están a su alrededor, relegándose a sí mismas a un segundo plano.

La violencia de género no es fortuita y su objetivo consiste en mantener las relaciones de poder patriarcales y la situación de desigualdad entre hombres y mujeres que se deriva de ellas.

TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando se habla de violencia de género, a menudo se hace referencia especialmente a la violencia física que, si bien es el aspecto más fácilmente detectable, no es el único, puesto que existen otras formas que, aunque menos visibles, se dan con mayor asiduidad.

El **Consejo de Europa** estableció, el 30 de abril de 2002 (Recomendación 5 del Comité de Ministros), la siguiente clasificación en lo referente a violencia de género:

- **Violencia física:** agresiones corporales (empujones, golpes, ataques con armas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, mutilaciones).
- **Violencia sexual:** cualquier actividad sexual no consentida, desde las relaciones sexuales obligadas y la explotación sexual a los insultos y acusaciones durante las relaciones sexuales.
- **Violencia psicológica:** agresiones de tipo intelectual o moral (amenazas, aislamiento, desprecio, intimidación, insultos en público, etc.).
- **Violencia económica:** desigualdad en el acceso a los recursos compartidos, negar el acceso al dinero, impedir el acceso a un puesto de trabajo, impedir el acceso a la educación, etc.
- **Violencia espiritual:** coaccionar a otra persona a aceptar un sistema de creencias cultural o religioso determinado, o erosionar o destruir las creencias de otra persona a través del ridículo o del castigo.

MITOS Y ESTEREOTIPOS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A menudo se buscan excusas triviales para no ver la realidad de la violencia de género. Aún hoy, gran parte de la población las utiliza, invisibilizando el problema real de estas mujeres. Existen prejuicios y mitos sobre la violencia de género en sí misma, sobre los agresores y sobre las víctimas.

Sobre la violencia de género:

- Es una cuestión privada.
- Es gente enferma.
- La culpa es del alcohol o de las drogas.
- Es gente con poca formación y de escasos recursos económicos.
- No se puede evitar y por tanto se debe asumir.
- Se exagera la realidad.
- Es algo normal en las relaciones amorosas.
- Se da en familias problemáticas.
- Son casos aislados.
- Los hombres son maltratados por sus parejas en la misma medida.
- Con el tiempo se soluciona.
- Amar implica sufrir. (*Quien bien te quiere te hará sufrir*).

Las mujeres maltratadas:

- Provocan la violencia porque son masoquistas.
- Dicen “no” cuando quieren decir “sí”.
- Tienen que aguantar por los hijos e hijas.
- Son malas y se lo merecen. (*Algo haría*).
- Están enfermas.
- Son ignorantes e histéricas.

Los hombres violentos:

- Tienen problemas con el alcohol o las drogas.
- Tienen problemas en el trabajo.
- Son impulsivos.
- Están locos o enfermos.
- No son los responsables.
- Todos los hombres son así.

Estos argumentos se utilizan para excusar, minimizar y/o ocultar la existencia de la violencia de género. Sin embargo, ninguno de ellos es cierto y la violencia de género debe considerarse como **un ejercicio de poder y de control de los hombres contra las mujeres**. La violencia de género es un delito y la única persona responsable es el agresor. Ningún tipo de violencia tiene justificación.

LAS ESTRATEGIAS DEL AGRESOR

Los agresores suelen responsabilizar a las mujeres víctimas de provocar la situación de violencia, negando, desplazando y mitigando el alcance de su propia responsabilidad y haciendo que las mujeres sientan **vergüenza, miedo y culpa**, de forma que tratan de minimizar los actos de los maltratadores. Algunas de las tácticas que siguen los maltratadores son las siguientes:

- **Aislar** a la mujer de toda relación social, incluida la familiar.
- **Desvalorizarla** en lo personal, habitualmente en forma de humillación continua, lo que produce en la mujer inseguridad, baja autoestima, sentimientos de incapacidad e impotencia y total dependencia respecto al hombre.

- **Acaparar** continuamente la **atención** de la mujer con pequeñas exigencias para que ella se dedique a él de manera exclusiva.
- Darle pequeñas **concesiones** que no hacen sino acrecentar la dependencia emocional.
- **Intimidar** a la mujer, de forma que viva en un estado de pánico.
- **Culpabilizarla** de lo ocurrido, minimizando la gravedad de la situación.

LOS EFECTOS SOBRE LAS VÍCTIMAS

La situación de violencia tiene efectos profundamente negativos sobre las mujeres que la sufren. Dado que se trata de un problema sistémico, que puede afectar a cualquier mujer en cualquier situación, no es posible identificar un perfil concreto de mujer víctima de violencia. Sin embargo, se pueden apuntar algunas características a tener en cuenta respecto a las víctimas de violencia de género.

- **Han interiorizado su sumisión** y, en consecuencia, adoptan un papel de inferioridad, tanto física como psicológica, respecto a su maltratador.
- **Se responsabilizan a sí mismas** de lo que ocurre, dado que no encuentran explicación a su situación, restando importancia y/o ocultando la gravedad de la misma.
- **Como mecanismo de defensa, empatizan** con el agresor, se identifican con él y le justifican, defienden y protegen.

- Se encuentran en una situación de **aislamiento**, emocional y físico y su único ámbito de actuación se reduce al hogar. Evitan la defensa puesto que **se creen incapaces para resolver la situación**, lo que lleva a un aumento de la **ansiedad** y de la **depresión**, y a una pérdida de autoestima.
- Delegan el control de su vida en su pareja. Tienen una fuerte **dependencia emocional** de su pareja-agresor, que se agrava cuando existe además una **dependencia económica**.

EL CICLO DE LA VIOLENCIA

La Ley Integral contra la Violencia de Género hace hincapié en la violencia ejercida contra las mujeres en el marco de las relaciones afectivas. En este sentido, la teoría del “ciclo de la violencia”, formulada por la antropóloga Leonor Walker en su libro de 1979 *The Battered Women* (*Las mujeres maltratadas*), es muy útil para entender los comportamientos de algunas mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas. El “ciclo de la violencia” ayuda a comprender, sobre todo, la vuelta de la víctima con su agresor, algo que puede provocar en algunas/os profesionales un cierto sentimiento de fracaso.

El “ciclo de la violencia” comprende **3 fases**:

Fase 1. Acumulación de tensión.

La tensión es el resultado del aumento de conflictos en la pareja. El maltratador es hostil, aunque aún no lo demuestra con violencia física, y la víctima trata de calmar la situación y evita hacer aquello que cree que disgusta a su pareja, pensando que puede evitar la futura agresión. Esta fase se puede dilatar durante varios años.

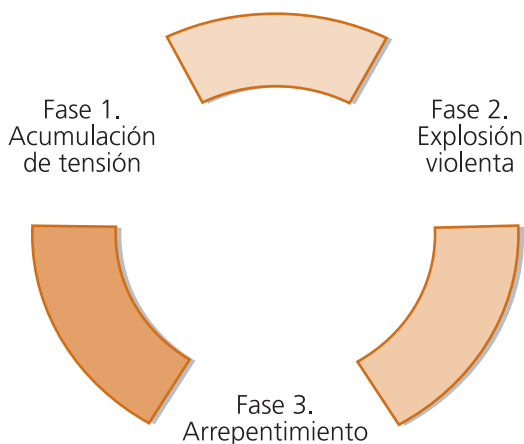
Fase 2. Explosión violenta.

Es el resultado de la tensión acumulada en la fase 1. En esta segunda etapa se pierde por completo toda forma de comunicación y entendimiento y el maltratador ejerce la violencia en su sentido amplio, a través de agresiones verbales, psicológicas, físicas y/o sexuales. Es en esta fase cuando se suelen denunciar las agresiones o se solicita ayuda, ya que se produce en la víctima lo que se conoce como “crisis emergente”.

Fase 3. Arrepentimiento.

Durante esta etapa la tensión y la violencia desaparecen y el hombre se muestra arrepentido por lo que ha hecho, colmando a la víctima de promesas de cambio. Esta fase se ha venido a llamar también de “luna de miel”, porque el hombre se muestra amable y cariñoso, emulando la idea de la vuelta al comienzo de la relación de afectividad. A menudo la víctima concede al agresor otra oportunidad, creyendo firmemente en sus promesas. Esta fase hace más difícil que la mujer trate de poner fin a su situación ya que, incluso sabiendo que las agresiones pueden repetirse, en este momento ve la mejor cara de su agresor, lo que alimenta su esperanza de que ella le puede cambiar.

Sin embargo, esta etapa de arrepentimiento dará paso a una nueva fase de tensión. El ciclo se repetirá varias veces y, poco a poco, la última fase se irá haciendo más corta y las agresiones cada vez más violentas. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase 3 llegará a desaparecer, comenzando la fase de tensión inmediatamente después de la de explosión violenta.



PISTAS PARA DETECTAR UNA POSIBLE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La condición de aislamiento, pérdida de control, culpabilidad y anulación en que se encuentran las víctimas de violencia de género hace que sea muy difícil para la mayoría de ellas poner fin a su situación, ya sea tomando medidas legales o haciendo uso de otros recursos a su alcance. A pesar del paulatino aumento del número de denuncias, existen aún muchas mujeres que sufren violencia de género y que no se atreven o no pueden denunciar su situación.

En este sentido, es de vital importancia que la sociedad en general y las y los profesionales en particular, sean capaces de detectar posibles situaciones de violencia de género, independientemente de que las mujeres que las sufren verbalicen su situación o pidan ayuda. Este aspecto es fundamental para avanzar hacia la erradicación de la violencia de género.

Una vez más, es preciso insistir en que no existe un perfil concreto de víctima, aunque algunos aspectos pueden ser susceptibles de esconder una situación de maltrato. Se enumeran a continuación, de forma orientativa, algunos de ellos.

Desde el punto de vista sanitario:

- Agotamiento físico y psíquico, síntomas psicósomáticos diversos (dolor de cabeza, de espalda, trastornos alimentarios y del sueño)
- Problemas ginecológicos, habitualmente infecciones recurrentes
- Historial psicológico (depresión, ansiedad, pánico, planteamiento del suicidio como vía de escape, etc.)
- Consumo de psicofármacos
- Historial clínico de accidentes domésticos
- Información poco veraz, que no se corresponde con las lesiones
- Problemas de estrés

En el ámbito laboral:

- Baja productividad
- Retrasos habituales
- Absentismo crónico
- Incapacidad para mantener durante largo tiempo el mismo empleo.

ACTUACIÓN PROFESIONAL CON UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los objetivos que toda/o profesional se debe marcar a la hora de prestar asistencia a una víctima de violencia de género son la **detección, atención, información y derivación**. En primer lugar, lo más importante es mostrar un reconocimiento explícito de la inaceptabilidad de la violencia.

Reconocerse como mujer maltratada es costoso y muy doloroso puesto que para la víctima de violencia de género supone que no ha sido capaz de evitar lo ocurrido ni de cambiar el comportamiento de su pareja, lo que, sumado a la sensación de culpabilidad, constituye para ella un fracaso como mujer.

En este sentido, se apuntan a continuación algunos aspectos que las y los profesionales deben tener en cuenta a la hora de atender a una mujer víctima de violencia de género y que servirán para garantizar una atención adecuada y de calidad.

Se debe

- recibir a la mujer sola
- transmitir interés, confianza y seguridad, insistiendo en la confidencialidad
- escuchar de manera paciente, atenta y activa
- creer lo que cuenta y respetar el orden de su relato
- informar de todos los recursos disponibles
- ayudar a valorar alternativas

No se debe

- dar respuestas rápidas y precipitadas
- intelectualizar, diagnosticar, patologizar
- juzgarla, darle consejos o victimizarla con comentarios o expresiones
- caer en mitos y estereotipos sobre la violencia de género o sobre las víctimas
- tomar decisiones que debería tomar la mujer
- mostrar desaliento por querer ayudar a alguien que no puede o no quiere ser ayudada en ese momento o de esa manera

RECURSOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género identifica en su Título II los siguientes **derechos** de las mujeres víctimas:

- Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita (Capítulo I)
- Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social (Capítulos II y III)
- Derechos económicos (Capítulo IV)



Para garantizar el cumplimiento de estos derechos, la Ley Integral hace hincapié en la **necesidad de establecer pautas de colaboración y cooperación** entre todos los agentes implicados en la detección, atención y erradicación de la violencia de género.

En el Principado de Asturias existen numerosos recursos a disposición de las víctimas de violencia de género y su objetivo es ofrecerles información, asistencia y apoyo, con el fin último de lograr su incorporación a una vida autónoma.

Para cumplir adecuadamente este objetivo y optimizar el funcionamiento de los recursos disponibles en el Principado de Asturias, garantizando así una verdadera atención integral a las víctimas, se ha elaborado un **Protocolo Interdepartamental** que establece procedimientos en cinco ámbitos correspondientes a las competencias de la Comunidad Autónoma: sanitario, judicial, de igualdad de oportunidades, sociolaboral y de servicios sociales.

Dado que no existe un perfil concreto de mujer víctima de violencia, tampoco existe un itinerario-tipo a través de los recursos disponibles. En todos los casos la **atención** deberá ser **individualizada**, adaptándose a las necesidades personales y los tiempos que cada víctima necesite. Asimismo, los procesos de **derivación** deberán ser flexibles y corresponderá a cada profesional decidir qué recurso es más apropiado en cada momento. No hay mujeres iguales ni situaciones iguales, por lo que es preciso que los recursos se adapten a las mujeres y no al contrario.

Es importante incidir en que la finalidad última de la recuperación integral es que las mujeres víctimas de violencia de género accedan a una **vida autónoma e independiente**, y este objetivo debe tenerse siempre presente, a fin de evitar que se llegue a una situación de “sobre-tutela”.

A continuación se presentan los recursos disponibles en el Principado de Asturias para la asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género. En cada uno de ellos se especifica el tipo de servicio que ofrece y sus objetivos, así como las personas a quienes va dirigido, la forma de acceder a él, los datos de contacto y los organismos involucrados en su gestión.

información y asesoramiento

SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN TELEFÓNICA ESPECIALIZADA

- **Ofrece** información, asesoramiento y atención telefónica personalizada y especializada acerca de los recursos, programas y proyectos disponibles en el Principado de Asturias para las mujeres víctimas de violencia de género. Puede accederse a este servicio de información de lunes a viernes en horario de mañana.
- **Objetivo:** proporcionar atención, asesoramiento e información telefónica sobre programas y recursos para víctimas de violencia de género.
- **Destinatarias:** profesionales, mujeres víctimas o cualquier persona.
- **Acceso:** llamando al teléfono **985 96 20 10** del Instituto Asturiano de la Mujer.
- **Organismo involucrado:** Instituto Asturiano de la Mujer.

CENTROS ASESORES DE LA MUJER (CAM)

- **Ofrecen** asesoramiento jurídico gratuito a mujeres víctimas de violencia en su itinerario a través de la Administración, actuando como responsable del caso. Realizan un seguimiento de las medidas puestas en marcha por la Administración para el apoyo, acogida y recuperación integral de las víctimas y garantizan el pleno ejercicio de sus derechos. Se coordinan con el resto de organismos que intervienen en la atención: turno de oficio de violencia de género, Servicio Público de Empleo, Servicio de Salud, Servicios Sociales y Red Regional de Casas de Acogida.
- **Objetivo:** informar, asesorar, coordinar y realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales y administrativos.
- **Destinatarias:** mujeres residentes en el Principado de Asturias.
- **Acceso:** acudiendo directamente al CAM o por derivación desde otro recurso. En el Principado de Asturias existen quince Centros Asesores de la Mujer.
- **Organismos involucrados:** promovidos por el Principado de Asturias y gestionados por Ayuntamientos y Mancomunidades.

Centro Asesor de la Mujer de Gijón

Abogada: D^a Eva Lázaro Menéndez

Dirección: C/ Canga Argüelles, 16-18, 33202 Gijón

Ámbito de actuación: Concejos de Carreño y Gijón

Teléfono: 985 18 16 29

Fax: 985 16 18 36

Centro Asesor de la Mujer de Oviedo

Abogada: D^a Eva Rubio Barrio

Dirección: C/ Río Nalón, 37, 33011 Oviedo

Ámbito de actuación: Concejos de Las Regueras, Llanera, Oviedo y Ribera de Arriba

Teléfono: 985 11 55 54 / 984 08 39 02

Fax: 985 11 88 85

Centro Asesor de la Mujer de Avilés

Abogada: D^a Rosa Elena García Prado

Dirección: C/ La Cámara, 23-2º, 33400 Avilés

Ámbito de actuación: Concejos de Avilés, Castrillón, Corvera, Gozón e Illas

Teléfono: 985 52 75 46

Fax: 985 52 10 30

Centro Asesor de la Mujer de Mieres

Abogada: D^a Sonia Díaz Martínez

Dirección: C/ Jerónimo Ibrán, 19 bajo, 33600 Mieres

Ámbito de actuación: Concejos de Mieres, Riosa y Morcín

Teléfono: 985 46 39 53

Fax: 985 46 39 53

Centro Asesor de la Mujer de Langreo

Abogada: D^a Etelvina Vázquez Alonso

Dirección: C/ Celestino Cabeza, 3 bajo, 33930 Langreo

Ámbito de actuación: Concejo de Langreo

Teléfono: 985 67 30 41

Fax: 985 68 28 12

Centro Asesor de la Mujer de Siero

Abogada: D^a Eva María Montes Vega

Dirección: Casa de Encuentro de las Mujeres. C/ Celleruedo, 67
bajo, 33510 Pola de Siero

Ámbito de actuación: Concejos de Siero y Noreña

Teléfono: 985 72 46 28

Fax: 985 72 54 02

Centro Asesor de la Mujer de Aller y Lena

Abogada: D^a Cristina Paniagua Quiñones

Dirección: Avd. de la Constitución, 1, 33686 Cabañaquinta

Ámbito de actuación: Concejos de Aller y Lena

Teléfono: 985 49 40 77

Fax: 985 49 51 21

Centro Asesor de la Mujer de Cangas del Narcea

Abogada: D^a M^a José Fernández García

Dirección: Plaza Conde Toreno, s/n, 33800 Cangas del Narcea

Ámbito de actuación: Concejos de Allande, Cangas del Narcea,
Degaña, Ibias y Tineo

Teléfono: 985 81 38 12

Fax: 985 81 27 27

Centro Asesor de la Mujer de Valdés

Abogada: D^a Graciela Villarejo Corros

Dirección: C/ Barrionuevo, 14 (Casa de los Guardeses), 33700
Luarca

Ámbito de actuación: Concejos de Boal, Coaña, Illano, Navia, Val-
dés y Villayón

Teléfono: 985 47 01 77

Fax: 985 47 05 71

Centro Asesor de la Mujer de Laviana

Abogada: Marta Elena Castilla Fueyo

Dirección: CIDAN. C/ Joaquín Iglesias, 1, 33980 Pola de Laviana

Ámbito de actuación: Concejos de Caso, Laviana, Sobrescobio y San Martín del Rey Aurelio

Teléfono: 985 60 25 25

Fax: 985 61 08 24

Centro Asesor de la Mujer de Vegadeo

Abogada: D^a Maite Fernández Feito

Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n, 33770 Vegadeo

Ámbito de actuación: Concejos de Castropol, El Franco, Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos.

Teléfono: 985 47 64 61

Fax: 985 47 60 12

Centro Asesor de la Mujer de la Mancomunidad del Oriente de Asturias

Abogada: D^a Miriam Castaño González

Dirección: Casa de la Cultura. C/ Covadonga, 42 - 2º, 33530 Infiesto

Ámbito de actuación: Concejos de Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva y Ribadesella

Teléfono: 985 71 11 87

Fax: 985 71 11 95

Centro Asesor de la Mujer de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra

Abogada: D^a M^a José Álvarez Martínez

Dirección: Ctra. Nava-Villaviciosa, km 2, Escuela de Paraes, s/n, 33529 Nava

Ámbito de actuación: Concejos de Villaviciosa, Cabranes, Colunga, Bimenes, Nava y Sariego

Teléfono: 985 71 84 13

Fax: 985 71 85 31

Centro Asesor de la Mujer de la Mancomunidad de las Cinco Villas

Abogada: D^a Lydia Medero Cobiella

Dirección: Avenida de Prahúa, 8 bajo, 33120 Pravia

Ámbito de actuación: Concejos de Muros del Nalón, Pravia y Soto del Barco

Teléfono: 985 82 20 20

Fax: 985 82 25 94

Centro Asesor de la Mujer de la Mancomunidad de los Valles del Oso

Abogada: D^a Ana González Cachero

Dirección: Caranga de Abajo, s/n, 33114 Proaza

Ámbito de actuación: Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano, Teverga, Grado, Yernes y Tameza

Teléfono: 985 76 15 34 / 985 76 16 16

Fax: 985 76 14 14

016

- **Ofrece** información actualizada sobre los derechos de las víctimas, sobre los recursos disponibles para su atención y asesoramiento jurídico. Es un servicio gratuito, de ámbito estatal y disponible 24 horas. Garantiza la confidencialidad de las personas usuarias porque esta llamada no figura en la factura del teléfono.
- **Objetivo:** proporcionar información sobre los derechos y recursos disponibles para las víctimas de violencia de género.
- **Destinatarias:** mujeres víctimas de violencia de género o cualquier persona.
- **Acceso:** llamando al **016**. Para personas con discapacidad auditiva se establece un número específico: **900 116 016**. Se atienden llamadas en castellano, inglés, francés, catalán, gallego y euskera.
- **Organismo involucrado:** Ministerio de Igualdad e Instituto Asturiano de la Mujer.

ASOCIACIONES DE MUJERES

- **Centro de asistencia a víctimas de agresiones sexuales y malos tratos. (CAVASYM)**
 - **Ofrece** un **servicio de asesoramiento** en materia de agresión sexual y malos tratos.
 - **Destinatarias:** mujeres víctimas de violencia de género.
 - **Acceso:** en la asociación, con cita previa.
 - **Dirección:** Casa de Encuentro de las Mujeres de Gijón, C/ Canga Argüelles, 16-18, Despacho nº 7, 33202 Gijón.
 - **Teléfono:** 985 09 90 96

- **Asociación mujeres separadas y divorciadas de Asturias**
 - **Ofrece alojamiento y apoyo** en el Centro de Atención Integral de Coslada (Madrid) a mujeres víctimas de violencia de género y asesoramiento con carácter general sobre violencia contra las mujeres.
 - **Destinatarias:** mujeres víctimas de violencia de género.
 - **Acceso:** en la asociación, con cita previa.
 - **Dirección:** Casa de Encuentro de las Mujeres de Gijón, C/ Canga Argüelles, 16-18, Despacho nº 6, 33202 Gijón.
 - **Teléfono:** 985 09 50 16

- **Asociación “Simone de Beauvoir”**

- **Ofrece** información y asesoramiento en materia de violencia de género. Realiza también actividades de formación específica en la materia dirigida a los distintos ámbitos profesionales de especial relevancia en la atención y protección a las víctimas.
- **Objetivo:** proporcionar información, asesoramiento y formación.
- **Destinatarias:** víctimas de violencia de género y profesionales del ámbito.
- **Contacto:** teléfonos 985 20 82 58 y 648 52 57 32.

red de casas de acogida y atención psicosocial

RED DE CASAS DE ACOGIDA

- **Ofrece atención de emergencia, alojamiento y apoyo** a las víctimas de la violencia de género y personas dependientes a su cargo que deban abandonar sus hogares. Integran la Red de casas de acogida las casas municipales de Oviedo y Avilés y el Centro de Atención Integral a Mujeres, de titularidad autonómica y ubicado en Gijón.

Además, forman parte de esta red una serie de **viviendas tuteladas**, que ofrecen alojamiento temporal a las mujeres que, una vez cumplidos sus objetivos en la casa de acogida, precisan un apoyo previo a la vida en condiciones de autonomía.

- **Objetivo:** ofrecer un programa de atención multidisciplinar que, desde un enfoque bio-psicosocial, posibilite la recuperación de las víctimas de la violencia de género y su paso previo hacia una vida independiente.
- **Destinatarias:** mujeres víctimas de la violencia de género y personas dependientes a su cargo.
- **Acceso:** por derivación, a través de la llamada telefónica de un/a profesional de alguno de los siguientes servicios a la Red de Casas de Acogida:
 - 112 Asturias
 - Centros Asesores de la Mujer
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Servicio de Salud
 - Salud Mental
 - Servicios Sociales
 - Servicio de Atención Psicosocial a mujeres víctimas de la violencia de género
 - Asociaciones de mujeres especializadas en el tratamiento de la violencia de género.
- **Teléfono de ingresos para profesionales:** 900 20 96 29 (servicio 24 horas)
- **Organismos involucrados:** Gobierno del Principado de Asturias, Ayuntamientos y Cruz Roja Española en Asturias.

SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

- **Ofrece apoyo psicológico** a las mujeres víctimas de violencia de género.
- **Objetivo:** prevenir y tratar las consecuencias de la violencia contra las mujeres en las relaciones afectivas.
- **Destinatarias:** mujeres víctimas de violencia de género que no están en casa de acogida y que necesitan ayuda profesional para romper el círculo de la violencia de manera que puedan construir su vida de forma autónoma, superando las lesiones psicológicas que les ha provocado el maltrato.
- **Acceso:** por derivación desde los Centros de Salud, Centros de Atención Hospitalaria, Salud Mental, Servicios Sociales, Centros Asesores de la Mujer y servicios de apoyo psicológico de las Asociaciones de Mujeres especializadas en violencia de género.
- **Dirección:** Centro de Salud La Ería. C/ Alejandro Casona, s/n (esq. José Maldonado), 33013 Oviedo.
- **Teléfono de Derivación para Profesionales:** 985 96 65 68
- **Organismos involucrados:** Servicio de Salud del Principado de Asturias en colaboración con el Instituto Asturiano de la Mujer.

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

- **Ofrece** atención a víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos con el resultado de muerte o de lesiones corporales graves o de daños graves en la salud física o mental, tal y como establece la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

- **Destinatarias:** víctimas directas e indirectas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

- **Contacto:**
 - Oviedo: teléfono 985 96 89 37. Calle Comandante Caballero s/n, 1ª planta.
 - Gijón: teléfono 985 17 72 04. Avenida Juan Carlos I, s/n, 3ª planta.

asistencia jurídica

COLEGIOS DE ABOGADOS

- **Ofrecen** a través del Turno de Oficio de Violencia de Género, la defensa jurídica en los procedimientos judiciales, civiles y penales hasta su finalización y por todos sus incidentes y recursos, incluyendo la ejecución de sentencias. Se incluye la orientación legal necesaria a fin de que la víctima esté informada de los procedimientos judiciales, trámites y plazos que se puedan derivar de los mismos.
- **Objetivo:** proporcionar asistencia jurídica.
- **Destinatarias:** todas las mujeres víctimas de violencia de género que lo soliciten, tanto españolas como extranjeras, cualquiera que sea su situación legal en territorio español.
- **Acceso:** por derivación desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- **Organismos involucrados:** Colegios de Abogados de Oviedo y de Gijón.

Colegio de Abogados de Oviedo

Dirección: C/ Schultz, 5, 33003 Oviedo

Teléfono: 985 22 39 86

Colegio de Abogados de Gijón

Dirección: C/ Decano Prendes Pando s/n, 33207 Gijón

Teléfono: 985 34 63 0

protección

Los **Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado** desempeñan un importante papel en la **protección y seguridad** de las mujeres víctimas de violencia de género. En este sentido la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género señala la existencia de unidades especializadas para **prevenir** la violencia de género, **controlar** la ejecución de las medidas judiciales adoptadas y, sobre todo, para **proteger** a las mujeres víctimas (art. 31). De manera singular se señala la necesaria **colaboración** entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

La **Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género de la Delegación del Gobierno** funciona como nexo de unión entre los agentes implicados en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género, coordinando su actuación para favorecer un seguimiento individualizado de cada víctima y una mayor calidad en la seguridad.

Tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil cuentan con un servicio especializado que engloba a las mujeres víctimas de violencia de género.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF)

En el ámbito de la Policía Nacional, el SAF cuenta con dos unidades radicadas respectivamente en Oviedo y Gijón.

- **Ofrece:** atención policial y una asistencia personalizada y especializada a las mujeres víctimas de violencia y menores y asesoramiento a otras unidades policiales.
- **Destinatarias:** mujeres víctimas de violencia de género, cualquier profesional y cualquier persona que quiera poner en su conocimiento hechos relacionados con violencia de género.

- **Acceso:** en las dependencias de estas unidades y telefónicamente.
- **Direcciones y teléfonos:**
Oviedo: C/ General Yagüe, 5, 33004.
 Teléfono: **985 96 71 00**
Gijón: Plaza Padre Maximino González s/n, 33212.
 Teléfono: **985 17 92 62**

EQUIPO DE MUJER Y MENOR (EMUME)

En el ámbito de la Guardia Civil, el EMUME cuenta con dos unidades radicadas respectivamente en Oviedo y Gijón.

- **Ofrece:** atención policial y una asistencia personalizada y especializada a las mujeres víctimas de violencia y menores y asesoramiento a otras unidades de la Guardia Civil.
- **Destinatarias:** mujeres víctimas de violencia de género, cualquier profesional y cualquier persona que quiera poner en su conocimiento hechos relacionados con violencia de género.
- **Acceso:** en las dependencias de estas unidades y telefónicamente.
- **Direcciones y teléfonos:**
Oviedo: C/ Carretera de Rubín, 62, 33003
 Teléfono: **985 11 91 25**
Gijón: C/ Irene Fernández Perera, nº 23, 33210.
 Teléfono: **985 38 58 00**

SERVICIO DE TELEASISTENCIA

- **Ofrece** un **servicio de teleasistencia móvil** que asegura una atención inmediata (protección, asesoramiento e información) las 24 horas del día, los 365 días del año y en cualquier lugar, simplemente apretando el botón de “manos libres”.
- **Objetivo:** proporcionar seguridad a las mujeres víctimas de violencia de género a través de una respuesta inmediata y permanente, movilizándolo tanto a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como a otros servicios necesarios.
- **Destinatarias:** mujeres víctimas de violencia de género que cuenten con Orden de Protección.
- **Acceso:** Servicios Sociales Municipales.
- **Organismos involucrados:** convenio entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias y los Ayuntamientos.

otros recursos

El Título II de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prevé programas específicos para víctimas de violencia de género en lo referente al **empleo** (Capítulo II), que contemplan tanto a la mujer trabajadora como a aquella que es demandante de empleo.

Del mismo modo, las víctimas de violencia de género pueden solicitar ayudas sociales a las Administraciones competentes en materia de servicios sociales (artículo 27) y son consideradas un colectivo prioritario en el acceso a **viviendas** protegidas y residencias públicas para mayores (artículo 28).

En el Principado de Asturias existen diferentes medidas de acceso al empleo, a las ayudas sociales y a la vivienda.

MEDIDAS LABORALES Y ACCESO AL EMPLEO

Las **trabajadoras víctimas de violencia de género** pueden solicitar la suspensión temporal con reserva de puesto de trabajo. El período máximo de suspensión será de 6 meses prorrogable hasta los 18, siempre y cuando esta prórroga sea necesaria para mantener su seguridad. Si fuera preciso, podrá solicitar la extinción definitiva. Tanto la suspensión temporal como la definitiva serán consideradas como situación involuntaria de desempleo a efectos de recibir las prestaciones correspondientes

Las víctimas de violencia de género **demandantes de empleo** pueden acceder al programa de **Renta Activa de Inserción** (Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre). Este programa de inserción laboral combina la percepción de una renta con la búsqueda activa de empleo y ofrece:

- Asesoramiento personalizado en la búsqueda de empleo.
- Incorporación preferente en cursos de Formación Profesional.
- La percepción de una renta de cuantía mensual igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) durante un máximo de 11 meses (413,52 €/mes en 2008).

El programa se dirige a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, con especiales dificultades para la inserción laboral y cuya renta no supere el 75% del salario mínimo interprofesional. Las mujeres víctimas de violencia de género están exentas de cumplir determinados requisitos (ser mayor de 45 años o llevar 12 meses inscrita como demandante de empleo), lo que facilita su acceso a la prestación. La gestión del programa depende del Servicio Público de Empleo.

El Principado de Asturias promueve además un Programa de Inserción Laboral para mujeres monoparentales asturianas (ILMA), que combina cursos ocupacionales, prácticas remuneradas y medidas de conciliación para el cuidado de menores a cargo con medidas de acompañamiento para la búsqueda de empleo. Las destinatarias son mujeres solas con menores a su cargo y se presta especial atención a mujeres víctimas de violencia de género. La gestión y acceso a este programa se realiza a través de Fundación Mujeres.

SALARIO SOCIAL BÁSICO (LEY 4/2005 DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DE 28 DE OCTUBRE, DE SALARIO SOCIAL BÁSICO)

- **Tipo:** Prestación económica mensual, complementaria y subsidiaria a otros ingresos que pudiera corresponder a la unidad familiar. Su percepción conlleva la participación en programas destinados a

favorecer la incorporación social, sobre todo en materia de salud, vivienda, educación, formación y empleo.

- **Destinatarias:** Dentro de las personas que pueden ser beneficiarias de esta prestación, se encuentran las mujeres víctimas de la violencia de género, para las que se prevén excepciones al cumplimiento de requisitos generales.
- **Gestión:** Se solicita en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

AYUDA ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO (DECRETO 90/2006, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PREVISTAS EN EL ART. 27 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE)

- **Tipo:** Prestación económica en un solo pago destinada a mujeres que por su edad, falta de formación o por sus circunstancias sociales presentan especial dificultad para obtener un empleo y, por lo tanto, no son incluidas dentro de los programas de inserción laboral.
- **Destinatarias:** Mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener empleo.
- **Gestión:** Se solicita en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE FAMILIAS, MENORES Y JÓVENES

- **Tipo:** Ayudas convocadas anualmente para la protección social y económica de familias, menores y jóvenes en situación desfavorecida.

- **Destinatarias:** Se establecen cinco tipos de ayudas, uno de ellos destinado a mujeres solas, con o sin hijos, que estén sufriendo o hayan sufrido una situación de maltrato y con serias dificultades para su inserción social.
- **Gestión:** Se solicita a través del Centro Municipal de Servicios Sociales.

AYUDAS DE EMERGENCIA ECONÓMICA

- **Tipo:** Ayudas para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario y/o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Existen los siguientes tipos de ayuda:
 1. Gastos necesarios para el disfrute o mantenimiento de la vivienda habitual.
 2. Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual.
 3. Gastos relativos a las necesidades primarias.
 4. Gastos de endeudamiento previo.
- **Destinatarias:** Personas que carecen de recursos para afrontar estos gastos, priorizando a las mujeres que sufren violencia de género.
- **Gestión:** Se solicitan a través del Centro de Servicios Sociales Municipales.

AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA (PLAN ASTURIANO DE VIVIENDA 2006-2008)

- **Tipo:** Ayuda económica que puede alcanzar hasta el 70% del coste total del alquiler.
- **Destinatarias:** Dentro de las personas que pueden beneficiarse de esta bonificación, se incluye a las mujeres víctimas de violencia de género y familias monoparentales que cumplan los requisitos económicos recogidos en el Plan.
- **Gestión:** Se solicita en la Consejería de Infraestructura, Política Territorial y Vivienda.

VIVIENDAS DE EMERGENCIA

- **Tipo:** Permite el uso de una vivienda en situaciones de emergencia.
- **Destinatarias:** Dentro de las personas que pueden acceder a estas viviendas, se incluye a mujeres víctimas de violencia de género que ya no vivan con el agresor y carezcan de recursos suficientes.
- **Gestión:** Se solicita a través del Centro Municipal de Servicios Sociales.

MEDIDAS DE PREFERENCIA A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (DECRETO 30/2003, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROMOVIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DECRETO 75/2004, DE 24 DE SEPTIEMBRE, QUE MODIFICA EL ANTERIOR)

- **Tipo 1:** Reserva del 15% de las viviendas promovidas por el Principado de Asturias tanto en régimen de alquiler como en propiedad.
 - **Destinatarias:** familias monoparentales.

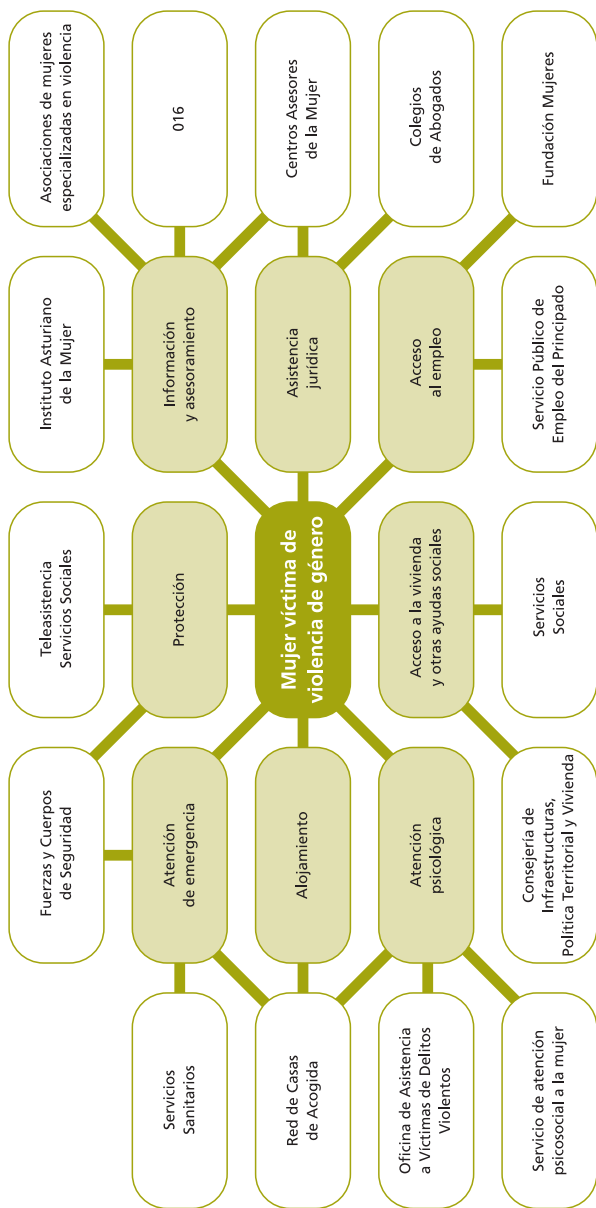
- **Tipo 2:** Exención de la condición de ser residente, al menos durante dos años, en el municipio donde se ubiquen las viviendas.
 - **Destinatarias:** Mujeres víctimas de violencia de género que lo acrediten debidamente ante el organismo competente.

- **Gestión:** Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

**punto de coordinación de las órdenes de
protección**

El Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en el Principado de Asturias se encuentra en el Instituto Asturiano de la Mujer.

El establecimiento de un Punto de Coordinación en cada Comunidad Autónoma se organiza según el Real Decreto 355/2003, de 5 de marzo por el que se regula el Registro Central de las Órdenes de Protección para las víctimas de la violencia doméstica (B.O.E. nº 73, de 25 de marzo) y su finalidad es garantizar el acceso de las víctimas de violencia doméstica a las prestaciones o recursos sociales que, según su situación, pudieran precisar.



INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER

C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 3ª planta
33006 Oviedo

Tfno.: 985 96 20 10 • Fax: 985 96 20 13

e-mail: insmujer@princast.es

web: www.asturias.es/insasmujer



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD